

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04338-2024-U

LA MATA DE MORELLA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2024-10 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con los ingresos de la ejecución de la fianza de las obras de "Acondicionamiento plaza Mayor", se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 61900 | ACONDICIONAMIENTO PLAZA MAYOR | 0 | 3641,70 | 3641,70 |
| | | TOTAL | 0 | 3641,70 | 3641,70 |

Esta modificación se financia con cargo a los ingresos de la ejecución de la fianza de las obras de "Acondicionamiento plaza Mayor", efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuestado | Recaudado |
|-----------------------|------|-------|----------------------------|---------------|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| | | 39900 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | | 3.641,70 |
| | | | TOTAL INGRESOS | | 3.641,70 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Mata de Morella a 6 de Septiembre de 2024.
El Alcalde, Fdo. Jorge Royo Folch.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.